

PARA : Ing. Alejandro Larrea Córdova
Gerente General

ASUNTO: Informe Empresarial sobre la Viabilidad de la ejecución del Proyecto Construcción Acceso a Quito desde los Valles Orientales y Construcción del Puente Guayasamin.

FECHA: Quito, - 4 MAR. 2016

No.: 136 - GC

Como es de su conocimiento, el 30 de julio de 2015, entre la EPMOP y la Empresa Pública de Nacional China ROAD AND BRIDGE CORPORATION, sucursal Ecuador, se suscribió un Memorando de Entendimiento, a través del cual, con sustento en las disposiciones del Art. 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Art. 100 de su Reglamento de Aplicación, que determina un régimen especial de contratación para la ejecución de obras, provisión de bienes, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, se acordó llevar adelante todas las actividades necesarias para la ejecución del Proyecto Acceso a Quito desde los Valles Orientales y Construcción del Puente Guayasamin, Recuperación Vía Interoceánica, ubicado en el Acceso Centro Norte del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ).

Con sustento en el documento antes señalado, CRBC en coordinación con esta Gerencia Comercial, elaboró la pre factibilidad técnica y económica-financiera, del proyecto Acceso a Quito desde los Valles Orientales y Construcción del Puente Guayasamin, Recuperación Vía Interoceánica, que comprende los Estudios, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de un puente paralelo al túnel Guayasamin; los intercambiadores en la Plaza Argentina y en la intersección de las avenidas Shyris y Eloy Alfaro; el mejoramiento, ampliación, conservación y mantenimiento de la vía, que incluye el mantenimiento del Túnel ubicado en la misma vía; el cual alcanza el presupuesto estimado de USD 131,5 millones, incluido el IVA; así como la Operación y Mantenimiento de la vía.

Ante la magnitud del proyecto, el costo que representa su ejecución, operación y mantenimiento, en vista de que la EPMOP no cuenta con recursos económicos propios, ni con recursos asignados por el MDMQ, conforme consta en la certificación emitida por el Gerente Administrativo Financiero, a través de memorando No. 0070-GAF-DF-P-2016 de 15 de enero de 2016, ya que ha asignado en el presupuesto de la EPMOP USD. 13,5 millones de dólares, distribuidos en los Ejercicios Fiscales de los años 2016, 2017 y 2018, para financiar el proyecto Acceso a Quito desde los Valles Orientales y Construcción del Puente Guayasamin, Recuperación Vía Interoceánica, ubicado en el Acceso Centro Norte

del DMQ, requisito que debe cumplirse para poder ejecutarlo bajo un procedimiento de contratación establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Régimen Especial), como se ha estipulado inicialmente en el MOU de 30 de julio de 2015, lo cual evidentemente hace inejecutable el MOU inicial.

El proyecto en el Acceso Centro Norte del DMQ, refiriéndose así a los Estudios, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de un puente paralelo al túnel Guayasamin; los intercambiadores en la Plaza Argentina y en la intersección de las avenidas Shyris y Eloy Alfaro, el mejoramiento, ampliación, conservación y mantenimiento de la vía, que incluye el mantenimiento del Túnel ubicado en la misma vía, zonas que son de influencia para la circulación vehicular y peatonal, se ha establecido como un proyecto prioritario e improrrogable para el servicio público de movilidad en el DMQ, pues dicho sector se encuentra saturado por la demanda de circulación de vehículos y personas existente, en horas pico especialmente.

En vista del insuficiente financiamiento por parte de la EPMMOP a través de los recursos del MDMQ, la Empresa Pública de Nacionalidad China denominada CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION, presentó su Carta de Manifestación de Interés, para cofinanciar el proyecto en mención, a través de una Asociación por el mecanismo de Alianza Estratégica, con sustento en la normativa establecida en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 35, que concede la facultad de que la EPMMOP y CRBC en las calidades de empresas públicas nacional e internacional, puedan asociarse para la ejecución de este importante proyecto.

Es así que, con fecha 25 de febrero de 2016, el Directorio de la EPMMOP en sesión ordinaria, autorizó a su digna autoridad, proceda a suscribir el Memorando de Entendimiento con la Empresa Pública de Nacionalidad China CRBC, en el que se contempla una nueva modalidad de Asociación sujeto a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dando cumplimiento previo a un procedimiento establecido para aceptar la propuesta de CRBC y concluir con la conformación de una Alianza Estratégica, que tiene como objetivo la ejecución de los Estudios, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de un puente paralelo al túnel Guayasamin; los intercambiadores en la Plaza Argentina y en las avenidas de la Shyris y Eloy Alfaro; el mejoramiento, ampliación, conservación y mantenimiento de la vía, que incluye el mantenimiento del Túnel ubicado en la misma vía; documento en el cual, se dejó insubsistente el MOU de 30 de julio de 2015.

El 26 de febrero de 2016, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y la Empresa Pública de Nacionalidad China Road and Bridge Corporation, Sucursal Ecuador, suscribieron el Memorando de Entendimiento, para observando el procedimiento previsto en dicho documento, ejecutar el proyecto de Acceso a Quito desde los Valles

Orientales y Construcción del Puente Guayasamin, Recuperación Vía Interoceánica, que comprende los Estudios, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de un puente paralelo al túnel Guayasamin; los intercambiadores en la Plaza Argentina, y en la intersección de las avenidas de la Shyris y Eloy Alfaro; el mejoramiento, ampliación, conservación y mantenimiento de la vía, que incluye el mantenimiento del Túnel ubicado en la misma vía, zonas que son de influencia para la circulación vehicular y peatonal en el Acceso Centro-Norte del DMQ.

En cumplimiento del MOU, la empresa pública China Road and Bridge Corporation Sucursal Ecuador, con fecha 29 de febrero de 2016, presentó oficialmente su propuesta técnica, económica y de financiamiento del proyecto antes mencionado.

Con memorandos Nos. 134-GC y 135-GC de 07 de marzo de 2016, las funcionarias técnica y financiera de esta Gerencia Comercial, presentan sus informes de análisis, evaluación, conclusiones técnica y económica financiera de la propuesta externa presentada para el desarrollo del proyecto antes indicado, de los cuales se determina que es viable la propuesta externa presentada por CRBC; y, en consecuencia la factibilidad de la suscripción de una Asociación por Alianza Estratégica, previa la aprobación de las Secretarías del MDMQ y del Directorio de la EPMOP.

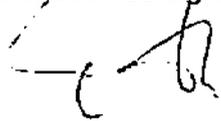
Al haberse concluido que es factible ejecutar la propuesta externa presentada por CRBC, para otorgar una solución vial, recomiendo a usted continuar con el procedimiento establecido en el MOU de 26 de febrero de 2016, solicitando los pronunciamientos de las Secretarías de Planificación y de Movilidad del MDMQ, sobre la conveniencia de continuar con la ejecución del proyecto en los términos establecidos en la propuesta externa de CRBC; y, el análisis, evaluación técnica y económica realizada por la Gerencia Comercial.

Cabe precisar que, de conformidad con el título II, referente a Las Tasas, del Libro Tercero del Código Municipal, incluido mediante Ordenanza por el Concejo Metropolitano, el Capítulo XVI denominado "DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA AVENIDA OSWALDO GUAYASAMÍN", que dispone el pago del peaje por utilización de la mencionada vía, a los conductores de vehículos automotores que ingresen o salgan de Quito, utilizando el túnel ubicado en la Avenida Oswaldo Guayasamin (Vía Interoceánica), destinando estos ingresos a la operación y mantenimiento del túnel, y a la conservación de la vía; en el caso específico, el Art. III... (3), el Sujeto activo, para la recaudación de la tarifa del peaje así como su administración y operación es el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas (EMOP-Q), como responsable de la conservación y mantenimiento del túnel y de la vía (hoy la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, por haber subrogado las competencias de la EMOP-Q), por

lo que el máximo organismo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ha otorgado las facultades a la EPMMOP para la operación y administración de este proyecto en particular.

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 29 de la Ordenanza Metropolitana No. 406, sancionada el 13 de junio de 2013, agradeceré se digne disponer la emisión del informe legal por parte de la Asesoría Jurídica de la EPMMOP.

Una vez que se emita el informe legal pertinente, agradeceré disponer el despacho de los proyectos de oficios dirigidos a los señores Secretario de Movilidad y Secretario de Planificación del MDMQ, que adjunto al presente, documentos que de merecer su aprobación se dignará suscribirlos.



Ing. Jorge Crespo Bravo
Gerente Comercial

Adj 65 hojas

